

RODOLFO VARGAS ESQUERRE
General del Aire
Comandante General de la FAP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 SEP 2020
JORGE CARDÓ VELIZ
PEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

Resolución Ministerial

N° 0128-2020 DE/FAP

Lima, 04 FEB. 2020

Visto, el Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa dentro de la misión del sector formula y ejecuta la política de defensa nacional a través de la modernización y el fortalecimiento institucional; en este contexto, la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos, y la renovación y optimización de los recursos materiales, forman parte del esfuerzo continuo para el logro de la interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la política de seguridad y defensa del Estado Peruano se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la seguridad de la Nación en forma permanente; por lo tanto, esta política se sustentará en una estrategia disuasiva, tendiendo hacia un sistema de seguridad cooperativa que deberá guiar el accionar;

Que, actualmente el empleo del poder aeroespacial es esencial para el éxito sobre el campo de batalla moderno. Los avances en la tecnología, la precisión y letalidad de las armas, han incrementado su efectividad en todos los niveles de la guerra y de las operaciones militares, por lo que la evolución de la tecnología demanda la actualización constante de la Doctrina del Empleo del Poder Aeroespacial, mediante el conocimiento de los sistemas y avances en materia de seguridad y defensa;

Que, a través de la Carta S/N del 15 de julio de 2019, el Comandante, Comando de Operaciones Especiales y Presidente del Ejército de los Estados Unidos de América, MAH 2020, hace extensiva la invitación al Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, para que participe como expositor en la Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020 a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, del 25 al 27 de febrero de 2020;

Que, con el Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicio al Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA, para que participe como expositor en la Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020 a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña, del 25 al 27 de febrero de 2020;



RODOLFO GARCÍA ESQUERRE
Comandante General de la FAP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 SEP 2020
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Pág. 2 R.M. N° 01282020 DE/FAP

De fecha 04 FEB. 2020

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Asuntos Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-19-EMAI-N° 0129 del 15 de enero de 2020, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA, por cuanto permitirá obtener información valiosa referente a potenciales clientes, adelantos y avances tecnológicos en el ámbito de la aeronáutica militar, mejoramiento de la eficiencia y análisis de la industria aeronáutica a nivel mundial, el mismo que redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0006 DGDF-ME/SIAF-SP del 15 de enero de 2020 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en comisión de servicio en el exterior que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; lo cual incluye para el presente evento, pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta, y viáticos por comisión de servicio en el extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, se establece que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (01) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (02) días cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que considerando que el viaje se realizará en la ciudad de Londres, Inglaterra, se adicionará al presente viaje el equivalente a dos (02) días de viáticos por gasto de instalación y traslado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,



RODOLFO ESPINOSA ESQUERRE
Comandante General de la FAP



Pág. 3 R.M. N° 0128-2020 DE/FAP

De fecha 04 FEB. 2020

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio al Teniente General FAP RAÚL HOYOS DE VINATEA, identificado con NSA: O-9380078 y DNI: 44121162, para que participe como expositor en la "Conferencia Internacional sobre Helicópteros Militares 2020" a realizarse en la ciudad de Londres - Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña, del 25 al 27 de febrero de 2020; así como su salida del país el 23 de febrero de 2020 y su retorno el 29 de febrero de 2020.

Artículo 2.-La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima - Londres (Inglaterra) - Lima:

US \$ 1,807.81 x 1 persona (Incluye TUUA)

= US \$ 1,807.81

Viáticos:

US \$ 540.00 x 5 días x 1 persona

= US \$ 2,700.00

Total

= US \$ 4,507.81

Artículo 3.-El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.-El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.-La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



WALTER MARTOS RUIZ
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 SEP 2020
JORGE CARDO VELIT
FISCALARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



